



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00077-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Ejecutante	COOPERATIVA COOPANDINAC
Ejecutado	VICTORIA SUAREZ
Asunto a resolver:	Termina proceso por pago total

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en escrito radicado de manera electrónica el pasado 09 de marzo del presente año y como quiera que, revisado detenidamente el expediente se concluye que el valor de los depósitos descontados por cuenta del proceso cubren la totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del mismo, el Juzgado acogiendo lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y el restante a la parte ejecutada y finalmente, se ordenará el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1. DECLARAR** terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**2. CANCELAR** las medidas cautelares vigentes en este proceso. Oficiese.

**3. ORDENAR** el pago de la suma de **\$2.200.000.00**, a la parte ejecutante Cooperativa Coopandinac, correspondientes a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente proceso mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2023 y la suma de **\$512.800.00** para ser devueltos a la ejecutada Victoria Suárez.

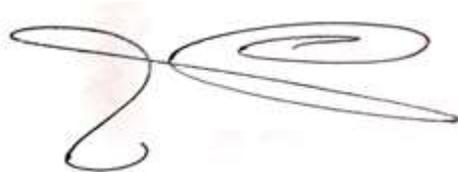
**4.** Para efectuar el pago dispuesto en el numeral anterior, se dispone fraccionar el depósito judicial número **466250000056658** del 22 de febrero de 2024 por valor de **\$585.000.00**, en dos nuevos depósitos judiciales así: **a)** por \$ 72.200.00 para ser pagado

a la parte ejecutante **Cooperativa Multiactiva Andina de Servicios de Colombia – Coopandinac**, identificada con el Nit. No. 900.351.751-3, junto con los depósitos judiciales números 466250000056200, 466250000056303, 466250000056450 y 466250000056550 relacionados en el reporte obrante al ítem 20 del cuaderno número 1 del expediente digital. Líbrese la correspondiente orden de pago electrónica a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor del señor **LEONARDO BARRAGÁN SEGOVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.748.228, quien se encuentra debidamente autorizado por la representante legal de la parte actora. **b)** por \$ 512.800.00, para ser pagado a la ejecutada **Victoria Suárez**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.598.393. Líbrese la correspondiente orden de pago y de fraccionamiento ante el Banco Agrario de Colombia.

5. No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por medio electrónico.

6. **ARCHIVAR** el presente proceso una vez efectuado lo anterior y ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**

Juez.